

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1505

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2005, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Impuesto Fondo para Salud Publica, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario Rural, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos, Derecho Anual de Inspección, y Retributiva de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección General.

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2005 son las que aprobara la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 108/04;

Que el Organismo se halla debidamente facultado por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

### POR ELLO :

#### LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que regirán durante el ejercicio fiscal 2005, son las que se determinan a continuación:

**Inciso a)** Contribuyentes del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 108/04 de la Comisión Arbitral :

<b>CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%</b>						
ANTICIPO DEL MES	MES de VENCIMIENTO	Contribuyentes con N° inscripción - terminados en – Dígito Verificador- :				
		0-1 Día	2-3 día	4-5 día	6-7 Día	8-9 día
01	<b>Febrero/2005</b>	14	15	16	17	18
02	Marzo/2005	14	15	16	17	18
03	Abril/2005	13	14	15	18	19
04	Mayo/2005	13	16	17	18	19
05	Junio/2005	13	14	15	16	17

06	Julio/2005	13	14	15	18	19
07	Agosto/2005	16	17	18	19	22
08	Setiembre/2005	13	14	15	16	19
09	Octubre/2005	13	14	17	18	19

///...2

///...2 - Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 1505

ANTICIPO DEL MES	MES de VENCIMIENTO	Contribuyentes con N° inscripción - terminados en – Dígito Verificador- :				
		0-1 Día	2-3 Día	4-5 Día	6-7 día	8-9 Día
10	<b>Noviembre/2005</b>	14	15	16	17	18
11	Diciembre/2005	13	14	15	16	19
12	Enero/2006	13	16	17	18	19

Presentación Declaración Jurada Anual 2004 (formulario CM 05): 16 / 05 / 2005.

**Inciso b)** Contribuyentes que tributan el impuesto Inmobiliario Rural:

a) Si el impuesto año 2005 es inferior o igual a \$12.-:

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	25 de marzo de 2005

b) Si el impuesto año 2005 es superior a \$12.- y menor o igual a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cuarenta por ciento (40%)	25 de Marzo de 2005
SEGUNDA	Cuarenta por ciento (40%)	26 de Abril de 2005
TERCERA	Veinte por ciento (20%)	25 de Octubre de 2005

c) Si el impuesto año 2005 es superior a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	25 de Marzo de 2005
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	26 de Abril de 2005
TERCERA	Veinte por ciento (20%)	26 de Mayo de 2005
CUARTA	Veinte por ciento (20%)	24 de Junio de 2005
QUINTA	Veinte por ciento (20%)	25 de Octubre de 2005

**Inciso c)** Contribuyentes Directos de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565- y Fondo para Salud Pública, Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario - SIREC, conforme a la Resolución General N° 1384 y sus modificatorias.

<b>CONTRIBUYENTES COMUNES</b>						
<b>DE INGRESOS BRUTOS, ADICIONAL 10% y FONDO SALUD PUBLICA</b>						
ANTICIPO	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en :				
		9-8	7-6	5-4	3-2	1-0
01	<b>Febrero/2005</b>	15	16	17	18	21
02	Marzo/2005	15	16	17	18	21
03	Abril/2005	15	18	19	20	21
04	Mayo/2005	16	17	18	19	20

05	Junio/2005	14	15	16	17	21
06	Julio/2005	15	18	19	20	21
07	Agosto/2005	16	18	19	22	23
08	Setiembre/2005	15	16	19	20	21
09	Octubre/2005	17	18	19	20	21
10	<b>Noviembre/2005</b>	15	16	17	18	21
11	Diciembre/2005	15	16	19	20	21
12	Enero/2006	16	17	18	19	20

///...3

///...3 - Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° \_\_\_\_ 1505

**Inciso d)** Agentes de Retención y Percepción, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, y Adicional 10% -Ley 3565-, Sistema Integrado de Recaudación y Control Tributario (SIREC), según la Resolución General N° 1384 y sus modificatorias, como así también del impuesto de Sellos.

<b>AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN</b>				
Períodos	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%		SELLOS	
	Presentación y pago	DDJJ Informativa	Presentación y pago	DDJJ Informativa
Enero	14/02/2005	28/02/2005	16/02/2005	28/02/2005
Febrero	14/03/2005	30/03/2005	15/03/2005	30/03/2005
Marzo	12/04/2005	29/04/2005	15/04/2005	29/04/2005
Abril	12/05/2005	30/05/2005	17/05/2005	30/05/2005
Mayo	13/06/2005	30/06/2005	15/06/2005	30/06/2005
Junio	12/07/2005	29/07/2005	15/07/2005	29/07/2005
Julio	12/08/2005	30/08/2005	15/08/2005	30/08/2005
Agosto	13/09/2005	30/09/2005	15/09/2005	30/09/2005
Septiembre	13/10/2005	30/10/2005	14/10/2005	30/10/2005
Octubre	14/11/2005	30/11/2005	15/11/2005	30/11/2005
Noviembre	13/12/2005	30/12/2005	15/12/2005	30/12/2005
Diciembre	12/01/2006	30/01/2006	16/01/2006	30/01/2006

**Inciso e)** Otros Contribuyentes y Responsables

<b>A - Fondo para Salud Publica</b>
-------------------------------------

- 1 Para quienes no resulten obligados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ó que siendo alcanzados por dicho tributo se hallen comprendidos en el Convenio Multilateral, el vencimiento de la obligación operará el día 15 del mes inmediato siguiente del devengamiento.
- 2 Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.  
Los Organismos dependientes del Estado Provincial según R.G. N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

## **B - Tasa Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección**

Las entidades civiles ó comerciales reconocidas por el Poder Ejecutivo ó instaladas en la Provincia como sucursal ó agencia, tendrán **plazo hasta el día 31 de mayo del 2005**, para ingresar la Tasa Retributiva de Servicios que establece el artículo 23 de la Ley Tarifaria N° 2071 (texto vigente), correspondiente al período fiscal 2005.

//...4 - Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° \_\_\_ 1505

## **C – Tasa Ley de Juegos**

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el art. 7° de la Ley 4930, **hasta el día 15 del mes calendario inmediato siguiente.**

## **D – Impuesto a los Billetes de Lotería**

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el **día 25 del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.**

## **E – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%**

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no poseen empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, según la modalidad establecida en la Resolución General N° 1438 y en las fechas que para cada caso se indica:

Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en:

9 - 8	7 - 6	5 - 4	3 - 2	1 - 0
16/01/2006	17/01/2006	18/01/2006	19/01/2006	20/01/2006

2 - Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la Resolución General N° 1475, autorizados por la Dirección General de Rentas a utilizar el Sistema de la Producción Primaria, deberán realizar los pagos en los plazos que se indican seguidamente para cada día de la semana;

- a) Por las emisiones realizadas durante los días lunes, martes, miércoles y jueves: hasta el día viernes inmediato siguiente.
- b) Por las emisiones realizadas durante los días viernes, sábado y domingo: hasta el día lunes inmediato siguiente.

## **F – Impuesto de Sellos**

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos

Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación -Form. SI 2705-. La presentación de la Declaración Jurada, operará los días treinta (30) o hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención.

**Artículo 2°:** Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en el número de inscripción (CUIT).

**Artículo 3°:** Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución se cumplan en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se

///...5 - Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° \_\_\_\_\_ 1505 \_\_\_\_\_

considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

**Artículo 4°:** Los contribuyentes y/o responsables podrán retirar de la Dirección General de Rentas el diskette, CD o descargar de la página del Organismo en Internet (<http://www.ecomchaco.com.ar/rentas/>) el presente calendario de vencimientos.

**Artículo 5°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS,

Hay tres Firmas:

CR. CARLOS RUBEN PEREZ-DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

CR. PRUDENCIO ANTONIO LATOR-DIRECTOR DE ASUNTOS TÉCNICOS

CRA. INES V. CACERES-SECRETARIA TECNICA